



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

*"La información contenida dentro del rubro "árboles históricos y notables", específicamente lo que refiere a la especie ginkgo biloba, árbol notable, a pesar de ser publicada/actualizada el 05 de enero de 2022, en el apartado de notas se menciona: "Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables, o notable e históricos... Esta información es el resultado de un ejercicio que realiza el autor a través de solicitar la información entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993." Siendo así que la información con la que se cuenta tiene 30 años de antigüedad." (sic)*

En el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a los Árboles históricos del país, para todos los periodos.

Cabe señalar, que la persona denunciante remitió como medio de prueba, una imagen en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

<b>Ejercicio</b>	2022
<b>Entidad federativa</b>	México
<b>Especie o nombre científico del árbol</b>	Ginkgo biloba
<b>Nombre común de la especie que se reporta</b>	Ginkgo
<b>Categoría del árbol</b>	Notable
<b>Total de árboles, según la categoría</b>	1
<b>Área responsable de la información</b>	Dirección General de Estadística e Información Ambiental
<b>Fecha de validación</b>	05/01/2022
<b>Año</b>	2022
<b>Fecha de Actualización</b>	05/01/2022
<b>Nota</b>	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables o notables e históricos tomados del «Compendio de árboles históricos y notables de México» (Vargas Márquez. F., 1997). La fuente consultada no presenta información sobre los criterios o definiciones considerados para hacer el registro. Esta información es el resultado de un ejercicio que realiza el autor a través de solicitar la información a las Delegaciones federales de la entonces SEMARNAP, entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993. 31 delegaciones enviaron

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0165/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/286/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativo a los Árboles históricos del país, y se pudieron identificar seiscientos sesenta y cuatro registros, de los cuales, se identificaron dos relativos al árbol *Ginkgo biloba* para el ejercicio dos mil veintiuno, así como diez relativos al mismo árbol, reportados en el ejercicio dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación" and "Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)". The search criteria are "ART. - 69 - VII - M - ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES". The search results show 664 results, with a red box highlighting the text "Se encontraron 664 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." Below the search results, there is a table with the following data:

Ejercicio	Entidad federativa	Especie o nombre cient...	Nombre común de la e...	Categoría del árbol	Total de árboles, según ...
2022	México	No disponible	Pino	Notable	1
2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1
2022	México	Fraxinus uhdei	Fresno	Notable	1
2022	México	Fraxinus uhdei	Fresno	Notable e histórico	2



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O Nombre	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de	
81	1647385295	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	05/01/2022	2022	05/01/2022
94	1647385282	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	05/01/2022	2022	05/01/2022
106	1329996231	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2022	2022	31/03/2022
119	1329996218	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2022	2022	31/03/2022
218	1658795101	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	31/12/2022	2022	31/12/2022
231	1658795088	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	31/12/2022	2022	31/12/2022
337	1583418198	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	13/07/2022	2022	30/06/2022
371	1583418211	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	13/07/2022	2022	30/06/2022

Información hidden1 hidden2 +

Listo Se encontraron 10 de 664 registros

ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O Nombre	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de	
31	965538497	2021	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021
44	965538484	2021	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021

**VI.** Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal efecto, el oficio sin número de fecha primero de marzo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual se señaló lo siguiente:

[...]

### INFORME JUSTIFICADO

*I. En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente 1, que para pronta referencia se invoca: "*

*"La información contenida dentro del rubro "árboles históricos y notables", específicamente lo que refiere a la especie ginkgo bitaba, árbol notable, a pesar de ser publicada/actualizada el 05 de enero de 2022, en el apartado de notas se menciona: "Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables, o notable e históricos...Esta información es el resultado de un ejercicio que realiza el autor a través de solicitar la información entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993." Siendo así que la información con la que se cuenta tiene 30 años de antigüedad."(Sic.)*

*La DGGFSOE manifestó lo siguiente:*

*"De conformidad con el Reglamento Interior de la Semarnat el artículo 16 esta DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, cuenta con las siguientes atribuciones:*

*Artículo 16. La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico tiene las atribuciones siguientes:*

*I. Emitir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones, constancias, certificados, hoja de requisitos fitosanitarios, notificaciones y documentos, recibir los avisos e informes, así como ejercer los demás actos administrativos relativos a la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos, y de los suelos;*

*II. Participar en la formulación, coordinación e integración de la política en las materias de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos, como los suelos y en el ordenamiento ecológico, con la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría;*

*III. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, la celebración de convenios o acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con los medios necesarios para el desarrollo de las funciones encaminadas a*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*la administración y promoción de acciones y atribuciones de la Secretaría en materia forestal que pretendan asumir, así como participar en la ejecución, seguimiento y evaluación de dichos instrumentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*IV. Asesorar al Sector en la consolidación del proceso de descentralización a las entidades federativas, en materia forestal y de suelos, así como coadyuvar en el seguimiento de las acciones derivadas de dicho proceso;*

*V. Proponer y coordinar la aplicación de los criterios ambientales para la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y del suelo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la participación que corresponda al Sector y a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*

*VI. Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de su competencia, siempre que lo soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con excepción del cambio de uso de suelo que se solicite para la realización de obras y Actividades del Sector Hidrocarburos;*

*VII. Ejercer las atribuciones que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y de la zonificación forestal confiere a la Secretaría;*

*VIII. Apoyar técnicamente a la realización de los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México participantes;*

*IX. Proponer a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, en su caso, la emisión de declaratorias de áreas de protección forestal y revisar los estudios técnicos que para tal efecto se elaboren, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*X. Recibir las solicitudes y otorgar las remisiones forestales y reembarques forestales con los que se acredite la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*XI. Expedir la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación, exportación y reexportación de materias primas, productos y subproductos forestales, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;*

*XII. Expedir, tramitar y revisar la documentación relativa al ejercicio de las actividades forestales de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*XIII. Participar en coordinación con la Comisión y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas en terrenos forestales;*

*XIV. Participar en coordinación con la Comisión, en la realización de estudios y propuestas para el manejo de terrenos forestales y preferentemente forestales en áreas naturales protegidas;*

*XV. Emitir las autorizaciones que correspondan y determinar lo referente a los avisos e informes en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables para el acceso a recursos genéticos, la colecta y uso de los recursos biológicos y genéticos forestales con fines científicos, comerciales, de investigación y biotecnología, así como recibir y determinar de conformidad con dichas disposiciones, sobre los avisos de colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración y asignar los códigos de identificación o las constancias respectivas para las autorizaciones y avisos a que se refiere esta fracción que se pretendan llevar a cabo dentro de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*

*XVI. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría que cuenten con atribuciones en materia de administración de bienes inmuebles, en el deslinde y administración de los terrenos nacionales forestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*XVII. Establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a la información que reciba de las oficinas de representación y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como recibir los avisos y expedir los certificados de inscripción y las constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro cuando la solicitud se presente en la Ciudad de México;*

*XVIII. Participar y dar cumplimiento en lo que corresponda a sus atribuciones, a los compromisos y proyectos internacionales en materia forestal, de manejo sustentable de recursos forestales, del suelo y de ordenamiento ecológico, conforme a los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;*

*XIX. Integrar y llevar el control de la información estadística en materia forestal y de suelos, conforme a la información que reciba de las oficinas de representación y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;*

*XX. Proponer a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;*

*XXI. Operar, mantener actualizado y participar en la integración del componente de gestión forestal del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;*

*XXII. Suscribir convenios de concertación con los sectores social y privado interesados en el desarrollo forestal sustentable, así como para proporcionar plantas a las personas*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*interesadas en llevar a cabo acciones de reforestación;*

*XXIII. Tramitar y resolver los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, constancias, licencias, autorizaciones, certificados fitosanitarios u hojas de requisitos fitosanitarios, avisos, informes y otros actos administrativos en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las oficinas de representación y hayan sido atraídos por la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, en términos de la fracción XVII del artículo 7 del presente Reglamento;*

*XXIV. Remitir a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, en la etapa procesal que se encuentren, los expedientes administrativos relativos a los actos de autoridad de su competencia, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en el artículo 7, fracción XVIII de este Reglamento, para que la Subsecretaría los substancie y dicte las resoluciones correspondientes;*

*XXV. Formular, ejecutar, evaluar, dar seguimiento y modificar, con la participación del Sector, el programa de ordenamiento ecológico general del territorio y los programas de ordenamiento ecológico marino;*

*XXVI. Apoyar técnicamente y participar en la elaboración, ejecución y, en su caso, aprobación de los programas de ordenamiento ecológico, regionales, locales municipales y locales comunitarios, a cargo de las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México, con la participación del Sector;*

*XXVII. Elaborar y someter a consideración de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, los acuerdos mediante los cuales se aprueban o modifican los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y marino, así como los acuerdos de aprobación o modificación conjunta con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal;*

*XXVIII. Emitir, en el ámbito de su competencia y previa solicitud de la unidad administrativa competente de la Secretaría, opinión de congruencia sobre las actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cambio de uso de suelo en terreno forestal, aprovechamientos forestales, plantaciones forestales comerciales y otros procesos deliberativos que correspondan a obras y proyectos ubicados en zonas reguladas por el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, los programas de ordenamiento ecológico regionales o locales o los programas de ordenamiento ecológico marino, con excepción de obras y proyectos que competan a la Agencia;*

*XXIX. Participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la articulación del ordenamiento ecológico con*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, pesquero, acuícola, turístico o cualquier otro instrumento de política con incidencia territorial;*

*XXX. Coordinar las estrategias y acciones en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como participar en la formulación e implementación de instrumentos e iniciativas en materia de mares y costas;*

*XXXI. Elaborar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos, y de los suelos para el desarrollo sustentable;*

*XXXII. Diseñar los procedimientos para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, respecto de las materias señaladas en la fracción XXXI de este artículo;*

*XXXIII. Evaluar las propuestas de normas oficiales mexicanas que incidan en su competencia a que se generen por el Sector y personas interesadas, así como opinar las propuestas que generen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de las materias a que se refiere la fracción XXXI de este artículo;*

*XXXIV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, los temas en las materias a que se refiere la fracción XXXI de este artículo que podrán integrarse en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año;*

*XXXV. Realizar la revisión sistemática de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia y, en su caso, proponer a la Subsecretaría de Regulación Ambiental su confirmación, modificación o cancelación;*

*XXXVI. Emitir las autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a aquellos que están contemplados en los instrumentos normativos a que se refiere la fracción XXXI del presente artículo;*

*XXXVII. Definir, en coordinación con la Procuraduría, los criterios y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de evaluación de la conformidad, que realicen o pretendan realizar la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas respecto de las materias a que se refiere la fracción XXXI de este artículo;*

*XXXVIII. Representar a la Secretaría en la elaboración de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras, así como en la elaboración de estándares que le corresponda expedir a otros organismos nacionales o internacionales de estandarización, respecto al aprovechamiento y desarrollo sustentable de las actividades de su competencia, y;*

*XXXIX. Impulsar la difusión de los instrumentos normativos, así como la capacitación*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*de las personas encargadas de su aplicación, para el desarrollo sustentable de las materias a que se refiere la fracción XXXI de este artículo.*

*Por otra parte, por lo que respecta al incumplimiento de obligaciones de transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se adjunta al presente las cargas relativas a los años 2021 y 2022 con la siguiente nota:*

*"Ahora bien, es preciso aclarar que en la publicación de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable publicado en su última reforma en el DOF 28 de abril del 2022, misma que se contempla en el artículo 42 que los árboles históricos y notables del país deben estar inscritos en el Registro Forestal Nacional, por lo que actualmente se está trabajando en los lineamientos para la actualización de las estadísticas de dichos árboles. Por lo que una vez integrada dicha información, esta será cargada en dicho portal."*

Bases de datos estadísticas de árboles históricos

Ejercicio	2021
Temática estadística	Seleccione una opción
Denominación de la base de datos	
Tipo de archivo de las bases de datos	
Hipervínculo a la(s) base(s) de datos	
Descripción de variables utilizadas	
Denominación de los documentos	
Hipervínculo a los documentos	
Área responsable de la información	
Fecha de validación	27/02/2023
Año	2021
Fecha de validación	27/02/2023
Año	2021
Fecha de Actualización	27/02/2023
Nota	Ahora bien, es preciso aclarar que en la publicación de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable publicado en su última reforma en el DOF 28 de abril del 2022, misma que se contempla en el artículo 42 que los árboles históricos y notables del país deben estar inscritos en el Registro Forestal Nacional, por lo que actualmente se está trabajando en los lineamientos para la actualización de las estadísticas de dichos árboles. Por lo que una vez integrada dicha información, esta será cargada en dicho portal.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

...” (Sic.)

*Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:*

*PRIMERO. - Tener por presentado el Informe Justificado en tiempo y forma.*

*SEGUNDO. – Se tenga por ATENDIDA la denuncia de obligación de transparencia considerando los argumentos antes vertidos*

[...]” (sic.)

**IX.** Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativo a los Árboles históricos del país, y se pudieron identificar seiscientos sesenta y cuatro registros, de los cuales, se identificaron dos relativos al árbol *Ginkgo biloba* para el ejercicio dos mil veintiuno, así como diez relativos al mismo árbol, reportados en el ejercicio dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O Nombre Científico	Nombre común de la especie	Categoría del árbol	Total de árboles, según...	Área	Fecha de actualización	Año	Fecha de registro
81	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	05/01/2022	2022	05/01/2022
94	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	05/01/2022	2022	05/01/2022
106	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2022	2022	31/03/2022
119	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2022	2022	31/03/2022
218	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	31/12/2022	2022	31/12/2022
231	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	31/12/2022	2022	31/12/2022
337	2022	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	13/07/2022	2022	30/06/2022
371	2022	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	13/07/2022	2022	30/06/2022



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)									
2	Normativa:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
3	Formato:	Árboles históricos del país									
4											
5	ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O Nombre	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de
31	965538497	2021	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021
44	965538484	2021	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021
670											
671											

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, donde manifestó que, a su consideración, la información que refiere a la especie *ginkgo biloba*, árbol notable, a pesar de ser publicada o actualizada el cinco de enero de dos mil veintidós, de acuerdo con la nota publicada, la información con la que se cuenta tiene treinta años de antigüedad, y señaló el formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativo a los Árboles históricos del país, para todos los periodos.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

Ecológico tiene una serie de atribuciones, entre las cuales está, en su fracción XVII, el establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional;

- Que la información correspondiente a dos mil veintiuno y dos mil veintidós se cargó con una nota, que señala que los árboles históricos y notables del país deben estar inscritos en el Registro Forestal Nacional, y que actualmente se está trabajando en los lineamientos para la actualización de las estadísticas de dichos árboles.
- Que una vez integrada dicha información, esta será cargada en ese portal.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

### **I. El Ejecutivo Federal**

### **VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

(...)

### **m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;**

En cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará por entidad federativa y de acuerdo con el Compendio de árboles históricos y notables de México, entre otros recursos, la información estadística sobre los árboles históricos y notables del país.

De cada entidad federativa se incluirá el total de árboles que han sido identificados con la categoría de históricos, notables o notables e históricos. De cada árbol reportado se incluirá la especie o nombre científico y el nombre común.

Finalmente, se publicará la información sobre las bases de datos de las estadísticas realizadas así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas con la información en comento.

---

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** la información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

**Aplica a:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Respecto a la información estadística sobre los árboles históricos y notables del país se publicará:**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes/Baja California/Baja California Sur/Campeche/ Coahuila de Zaragoza/ Colima/ Chiapas/ Chihuahua/ Ciudad de México/Durango/Guanajuato/Guerrero/Hidalgo/Jalisco/México/ Michoacán de Ocampo/Morelos/Nayarit/Nuevo León/Oaxaca/Puebla/Querétaro/Quintana Roo/ San Luis Potosí/Sinaloa/Sonora/Tabasco/Tamaulipas/Tlaxcala/Veracruz de Ignacio de la Llave/ Yucatán/Zacatecas

**Criterio 3** Especie o nombre científico del árbol

**Criterio 4** Nombre común de la especie que se reporta

**Criterio 5** Categoría del árbol (catálogo): Histórico/Notable/Notable e histórico

**Criterio 6** Total de árboles, según la categoría que se esté reportando (histórico, notable o notable e histórico)

**En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas, se publicará lo siguiente:**

**Criterio 7** Temática estadística (catálogo): Histórico/Notable/Notable e histórico

**Criterio 8** Denominación de la base de datos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

**Criterio 9** Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo:  
HTML/XLS/IQY/CSV/XML/ SAV/Otro (especificar)

**Criterio 10** Hipervínculo a la(s) base(s) de datos correspondientes a la estadística

**Criterio 11** Descripción de variables utilizadas

**Criterio 12** Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos  
relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos

**Criterio 13** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos  
relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 14** Periodo de actualización de la información: anual

**Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que  
corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la  
información

**Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la  
información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la  
información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la  
información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato  
día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

**Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año  
(por ej. 30/noviembre/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 7m1 y 7m2 en  
los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios  
sustantivos de contenido

**Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que el sujeto obligado, para el formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a los árboles históricos del país, debe publicar, de forma anual, la información estadística sobre los árboles históricos y notables del país, y se debe de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, además se debe organizar la información a través de los formatos 7m1 y 7m2, no obstante, solo el primero es materia de análisis de la presente resolución, toda vez que fue el señalado en el detalle de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, ya que, a su consideración, la información que refiere a la especie *ginkgo biloba*, árbol notable, a pesar de ser publicada o actualizada el cinco de enero de dos mil veintidós, de acuerdo con la nota publicada, la información con la que se cuenta tiene treinta años de antigüedad, y señaló todos los periodos.

No obstante, derivado del periodo de conservación de la información señalado en los Lineamientos Técnicos Federales, el periodo analizado en la presente resolución corresponde al ejercicio en curso, es decir, la información de dos mil veintidós, y la relativa al ejercicio anterior, es decir, la de dos mil veintiuno.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato en comentario, se pudo advertir que se encontraban publicados seiscientos sesenta y cuatro registros, de los cuales, se identificaron dos relativos al árbol *Ginkgo biloba* para el ejercicio dos mil veintiuno, así como diez relativos al mismo árbol, reportados en el ejercicio dos mil veintidós, como se aprecia en las imágenes que obran en el resultando V de la presente resolución.

Ahora bien, respecto de los dos registros correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, se pudo identificar que ambos cuentan con información para todos sus criterios, no obstante, en el criterio "nota" se encuentra una misma leyenda asociada a ambos registros, a través de la cual el sujeto obligado hace una precisión respecto de la información publicada, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)					
2	Normativa:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
3	Formato:	Árboles históricos del país					
4							
5	ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O Nombre	Nombre	Categoría	Total de
31	965538497	2021	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1
44	965538484	2021	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1
670							



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
s Recursos Naturales (SEMARNAT) o a la Información Pública										
Espe	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota		
Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021	1) Esta información no se actualiza desde		
Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gene	12/04/2021	2021	31/03/2021	1) Esta información no se actualiza desde		

- “1) Esta información no se actualiza desde 1997, año en que fue publicada.  
2) Se presentan los datos registrados en 1993 sobre árboles históricos, notables o notables e históricos tomados del «Compendio de árboles históricos y notables de México» (Vargas Márquez, F. 1997). La fuente consultada no presenta información sobre los criterios o definiciones considerados para hacer el registro de cada árbol o conjunto de árboles.  
3) Esta información es el resultado de un ejercicio que realizó el autor al solicitar la información a las Delegaciones Federales (oficinas estatales) de la entonces SEMARNAP, entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993. 31 delegaciones enviaron respuestas, de las cuales 11 reportaron la ausencia de árboles de este tipo.”

En este sentido, es importante señalar lo establecido en numeral Tercero de los Lineamientos Técnicos Federales:

**Tercero.** En la medida que las obligaciones establecidas en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley Federal complementan el universo de obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de la Ley General, **los sujetos obligados en el ámbito federal deberán de observar su atención con base en lo dispuesto en Los Lineamientos Técnicos Generales** para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Generales); específicamente en lo dispuesto en los Capítulos I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados; Capítulo III, De los Criterios y Tipos de Obligaciones de Transparencia y Capítulo IV, De los Criterios para la Publicación y Homologación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas. **Asimismo, deberán de observar las disposiciones complementarias ofrecidas en los presentes Lineamientos.**

[énfasis agregado]

En este sentido, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup> señalan, respecto de los atributos con los que debe ser publicada la información por parte de los sujetos obligados, que la información debe ser la más actual, como se muestra en la siguiente transcripción:

**Sexto.** Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, **se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características:** veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, **actualidad**, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

...

**VI. Actualidad:** Que es la **última versión de la información** y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, la fracción VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales establece que la información publicada por los sujetos obligados debe tener el atributo de actualidad, lo cual se estima, no se actualiza en el presente caso, toda vez que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** señaló a través del campo “nota”, que la información relativa al árbol *Ginkgo biloba* data de mil novecientos noventa y tres, y que la última actualización es de mil novecientos noventa y siete, por lo que han pasado treinta y veintiséis años, respectivamente, desde que dicha información no ha sido actualizada, por lo que no se estima correcta su publicación.

Por su parte, se identificaron diez registros publicados, referentes al ejercicio dos mil veintidós, relativos al árbol *Ginkgo biloba*, se pudo identificar que todos cuentan con información para todos sus criterios, no obstante, en el criterio “nota” se encuentran asociadas dos leyendas para dichos registros, a través de las cuales el sujeto obligado hace una precisión respecto de la información publicada, como se aprecia a continuación:

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

ID	Ejercicio	Entidad Federativa	Especie O	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
81	1847385295	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	05/01/2022	2022	05/01/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
94	1847385282	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	05/01/2022	2022	05/01/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
108	1329996231	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/04/2022	2022	31/03/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
119	1329996218	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/04/2022	2022	31/03/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
218	1658795101	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	31/12/2022	2022	31/12/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
231	1658795088	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	31/12/2022	2022	31/12/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
337	1583418198	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	13/07/2022	2022	30/06/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
371	1583418211	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	13/07/2022	2022	30/06/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
658	1637770286	México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/10/2022	2022	30/09/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable
669	1637770273	Ciudad de México	Ginkgo biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/10/2022	2022	30/09/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notable

Se encontraron 10 de 664 registros

specie O	Nombre	Categoría	Total de	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	05/01/2022	2022	05/01/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	05/01/2022	2022	05/01/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/04/2022	2022	31/03/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/04/2022	2022	31/03/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	31/12/2022	2022	31/12/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	31/12/2022	2022	31/12/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	13/07/2022	2022	30/06/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	13/07/2022	2022	30/06/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/10/2022	2022	30/09/2022	otables o notables e históricos 1
biloba	Ginkgo	Notable	1	Dirección Gen	12/10/2022	2022	30/09/2022	Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables o notables e históricos 1

1. "Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables o notables e históricos tomados del «Compendio de árboles históricos y notables de México» (Vargas Márquez. F., 1997). La fuente consultada no presenta información sobre los criterios o definiciones considerados para hacer el registro. Esta información es el resultado de un ejercicio que realiza el autor a través de solicitar la información a las Delegaciones Federales de la entonces SEMARNAP, entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993. 31 delegaciones enviaron respuesta, 11 de ellas reportaron la ausencia de árboles de este tipo." (sic.)

2. "Se presentan los datos de 1993 sobre árboles históricos, notables o notables e históricos tomados del «Compendio de árboles históricos y notables de México»



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

*(Vargas Márquez. F., 1997). La fuente consultada no presenta información sobre los criterios o definiciones considerados para hacer el registro. Esta información es el resultado de un ejercicio que realizó el autor a través de solicitud directa de información a las Delegaciones Federales de la entonces SEMARNAP, entre el 4 de junio y el 23 de julio de 1993. 31 delegaciones enviaron respuesta y 11 de ellas reportaron la ausencia de árboles de este tipo.” (sic.)*

Derivado de lo anterior, de conformidad con la la fracción VI del numeral sexto de los citados Lineamientos Técnicos Generales, la información publicada por el sujeto obligado no cuenta con el atributo de actualidad, toda vez que en la “nota” se señaló que la información relativa al árbol *Ginkgo biloba* data de mil novecientos noventa y tres, por lo que han pasado treinta años desde que dicha información no ha sido actualizada, por lo que no se estima correcta su publicación.

En razón de lo anterior, se pudo constatar que el atributo de actualidad no se actualiza para el presente caso, pues se identificó que la información no ha sido actualizada desde mil novecientos noventa y tres, respecto del árbol *Ginkgo biloba*, por lo que se estima que el sujeto obligado incumplió con la debida publicación de dicha información, contenida en el formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, para los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado señaló, a través de su informe justificado, que la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico tiene una serie de atribuciones, entre las cuales está, en su fracción XVII, el establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional.

Asimismo, señaló que la información correspondiente a dos mil veintiuno y dos mil veintidós se cargó con una nota, que señala que los árboles históricos y notables del país deben estar inscritos en el Registro Forestal Nacional, y que actualmente se está trabajando en los lineamientos para la actualización de las estadísticas de dichos árboles por lo que una vez integrada dicha información, esta será cargada en dicho portal.

En este sentido, cabe señalar que la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales dispone, que la carga de la información del periodo que feneció debe realizarse durante los treinta días naturales siguientes, como se transcribe a continuación:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

II. Los sujetos obligados **publicarán la información** actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los **treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

[Énfasis añadido]

En función de lo anterior, se tiene que lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado es impreciso e incorrecto, toda vez que, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, ya debía tener cargada y actualizada la información relativa al árbol *Ginkgo biloba*, para los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Ahora bien, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el formato en comento, se pudo constatar que la información publicada se encuentra publicada en los mismos términos en los que fue analizada durante la primera verificación, por lo que no se estima necesario entrar en el análisis de la misma de nueva cuenta.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; toda vez que quedó acreditado que, al momento en que esta se presentó, el sujeto obligado incumplía con la debida actualización de la información correspondiente al árbol *Ginkgo biloba*, en lo relativo al formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, para los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, toda vez que se pudo identificar que la última fecha de actualización de la información corresponde a mil novecientos noventa y siete, por lo que no se actualiza el atributo de actualidad establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y a la fecha de la presente resolución, el incumplimiento subsiste.

En consecuencia, se **instruye** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información del formato 7m1\_LFTAIP\_69\_VII\_m de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal:

- Cargue de manera completa, correcta y actualizada, la información relativa al árbol *Ginkgo biloba*, para los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, o en su caso, justifique a través del criterio “nota” la ausencia de información a través de una nota fundada y motivada, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Federales y en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

Asimismo, derivado de la presentación del informe justificado fuera del plazo establecido para tal efecto, se **insta** al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los términos señalados en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0165/2023

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

### **Evangelina Sales Sánchez**

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0165/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

